



VISTOS:

Las Cartas N^{ros} 001 (Exp. SGD: 2023-0052222) y 02 (Exp. SGD: 2023-0052583) del 29 y 31 de agosto de 2023 (SGD), ambas presentadas por la señora Roxally Elizabeth Vásquez Jesús; los Informes N^{ros} D000413 y D000414-2023-COFOPRI-URRHH ambos del 01 de septiembre de 2023, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000514-2023-COFOPRI-OAJ del 01 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, el artículo 9 concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000069-2023-COFOPRI-DE del 05 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de mayo de 2023, se dispuso en el artículo 2, designar a la señora Roxally Elizabeth Vásquez Jesús en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza;

Que, la señora Roxally Elizabeth Vásquez Jesús, mediante la Carta N° 001 (Exp. SGD: 2023-0052222), ampliada mediante Carta N° 02 (Exp. SGD: 2023-0052583), ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la misma se fundamenta por razones personales, y solicita la exoneración del plazo de ley;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a que se hace referencia en el considerando precedente, teniendo como última fecha de prestación de servicios el 01 de septiembre de 2023; resultando necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que el servidor Manuel Alejandro Araujo Cerrutti cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones — MOF de la entidad y la Ley N° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para que sea designado temporalmente en el puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de



Administración, en adición a sus funciones de Especialista en Contrataciones, sin que implique la variación de su remuneración;

Que, el cargo de Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento, tiene la clasificación de 211-41-2-DS, se encuentra dentro del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, y cuyo reordenamiento de cargos fuera aprobado con Resolución Directoral N° 271-2010-COFOPRI/DE del 07 de diciembre de 2010, bajo la clasificación de Servidor Público –Directivo Superior (SP-DS), como cargo de confianza;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por su parte, el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: *“En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)”*;

Que, en ese sentido, el numeral 3.2 del referido informe técnico concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la designación temporal del puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, al servidor Manuel Alejandro Araujo Cerrutti, en adición a sus funciones de Especialista en Contrataciones, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, el Decreto Legislativo N° 1057, y los Decretos Supremos Nros. 025-2007-VIVIENDA, 075-2008-PCM, 065-2011-PCM y 004-2019-JUS; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del plazo de ley y en consecuencia aceptar, a partir de la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Institucional, la renuncia formulada por la señora Roxally Elizabeth Vásquez Jesús en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal— COFOPRI, dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000069-2023-COFOPRI-DE, teniéndose como última fecha de prestación de servicios el 01 de septiembre de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar temporalmente en el puesto de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al servidor Manuel Alejandro Araujo Cerrutti, profesional contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones de Especialista en Contrataciones, a partir del 02 de septiembre de 2023, en tanto se designe a un titular.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución Directoral a los señores a que se refiere los artículos 1 y 2, para su conocimiento.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas, publique la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI